

ACUERDO

Reunidos, a 12/12/2017, por una parte, n nombre y representación propia y,
por otra en nombre y representación de Vente-privee.com ante el Secretario Técnico
del Comité de Mediación de adigital, on el fin de realizar un acto voluntario de
mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal
www.vente-privee.com, del que es responsable Vente-privee.com (en adelante Vente-Privee), empresa
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido
nº PRADO REY (PradoRey Cuvée Premium, tinto 2014 + La Garona, tinto 2006) el pasado 23 de
septiembre, por un importe de 43 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo establecido, la particular
afirma que, a pesar de los diversos requerimientos realizados a la reclamada, a fecha de la
interposición de la reclamación no ha recibido el pedido, y no ha obtenido una respuesta satisfactoria a
su solicitud. No conforme, solicita el reembolso del importe del pedido más los intereses generados
desde el pago, así como una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vente-Privee, como muestra
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Vente-Privee habiendo manifestado sus disculpas
por las molestias ocasionadas, ha procedido al reembolso del importe del pedido, así como al abono de
15 Euros en la cuenta bancaria de la PARTICULAR, a modo de compensación

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Vente-Privee del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 12/12/2017.

Vente-privee.com